



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0317-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 04/04/2018	Hora: 11:16:15.2...
Folios:	

AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO Y NARE CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución 131-0387 del 21 de mayo de 2010, notificada de manera personal el día 08 de junio de 2010, la Corporación OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES al señor JUAN PABLO GOMEZ YARCE, identificado con cédula de ciudadanía número 1.035.422.490, en un caudal total de 0,155 L/seg, distribuidos así: para uso Pecuario 0,055 L/seg y para uso Agrícola 0,10 L/seg. En beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-28293, denominado la "Gaitana" ubicado en la vereda Yolombal del municipio de Guarne. Vigencia de la Concesión por un término de diez años.
2. Que mediante solicitud con radicado número 131-2435 del 20 de marzo de 2018, el señor JUAN PABLO GOMEZ YARCE, identificado con cedula de ciudadanía numero de 1.035.422.490, en calidad de propietario, solicitó ante la Corporación MODIFICACIÓN de la Concesión De Aguas otorgada mediante Resolución 131-0387 del 21 de mayo de 2010.

Que la solicitud de MODIFICACIÓN de la CONCESIÓN DE AGUAS, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordena la práctica de la visita técnica correspondiente.

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. DAR INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL de MODIFICACIÓN de la CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES otorgada mediante Resolución 131-0387 del 21 de mayo de 2010, al señor JUAN PABLO GOMEZ YARCE identificado con cedula de ciudadanía numero de 1.035.422.490, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-28293, denominado la "Gaitana" ubicado en la vereda Yolombal del municipio de Guarne.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud con radicado número 131-2435 del 20 de marzo de 2018 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés, conforme lo establece el artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal donde se encuentre ubicado el predio, en el cual se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución Corporativa que lo faculta.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente 000V.02
Ruta: www.cornare.gov.co | Apoyo: www.cornare.gov.co | Última actualización: 09-May-17

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Volles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83.

Porc Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99.

CITES Aeropuerto José María Cárdenas - Teléfono: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO QUINTO. COMUNICAR el presente Acto Administrativo al señor **JUAN PABLO GOMEZ YARCE**, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR que contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto en el Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Vallés de San Nicolás.

Expediente: 05.318.02.07595

Proyectó: Juan D. Urrego.

Revisó: Abogada/ Piedad Úsuga Z.

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas (Superficiales).

Fecha: 02/04/2018